

esta razon la comision opina que el actual período de sesiones acabe el 7 del próximo Marzo. El congreso no puede votar lo que el C. Avila quiere, porque es una reforma á la constitucion que solo puede tener efecto despues de pasar por los trámites que ella misma señala. Por estas razones suplico á la cámara apruebe el proyecto de la comision.

El C. AVILA E.—Se dice que es peligrosa mi idea, porque puede variar las fechas, y esto haria que los funcionarios se prorogaran en el ejercicio de su poder. No se trata de una reforma constitucional, sino de que duren las sesiones el tiempo que previene la constitucion, dentro de las mismas fechas que señala. Suponiendo que el primer período que empieza el 15 de Setiembre y acaba el 15 de Diciembre, comenzara el 15 de Diciembre, acabaria el 15 de Marzo sin encontrarse con el segundo. Lo que yo propuse no es reforma; porque el espíritu de la constitucion es que el primer período dure tres meses y dos el segundo, y no que se solemnizen las fechas. He expuesto que no hay inconveniente en declarar lo que pido, porque no se confunden los períodos; y he probado que no es reforma, é insisto en que del dictámen de la comision se quite la palabra actual.

El C. DONDE.—Haré notar que esta cuestion está resuelta y no sé por qué nos ocupamos de ella, puesto que ya el congreso votó el primer dictámen que dice:—El actual período de sesiones del congreso etc., y hoy solo puede la cámara ocuparse de las observaciones del ejecutivo, quien no ataca el dictámen, sino ciertos detalles. Lo que propone el C. Avila, tiene varios inconvenientes, de los que solo manifestaré uno. Se sabe el poco empeño que por desgracia tienen los diputados electos para venir al congreso; y si se les dice que no es forzoso que estén en él para tal fecha, dariamos lugar á un gran trastorno, pues habria diputados que no vendrian, porque estarian seguros de que no habria sesiones hasta que no hubiera número. No entro en mas consideraciones, porque solo se trata de un trámite para que se publique la disposicion.

El C. AVILA E.—El congreso abrió sus sesiones el 8 del último diciembre, y debió cerrarlas el 15 del mismo. Si no se hizo, no fué por una ley, sino por un acuerdo económico que no deroga la constitucion. Si no se determina por punto general la duracion, sucederá que indebidamente hemos proroga-

do las sesiones. Por esto pido que se declare que el primer período de sesiones ordinarias durará tres meses y dos el segundo.

El C. GAONA.—Estando de acuerdo la opinion del ejecutivo, no se tiene que hacer sino votar la ley. La proposicion corrió ya sus trámites y la discusion actual es inútil pues solo debe votarse.

El C. MONTES.—(Recordó la historia del negocio y dijo:) El gobierno no está conforme con que se varien las fechas, pues sucederia que se atrasaria el término de las sesiones y tambien el del congreso. En mi concepto, lo que debe hacerse es satisfacer la necesidad del dia, sin resolver la cuestion por punto general. Y así como este congreso está plenamente facultado para resolver el caso actual en virtud de las circunstancias, lo estarán los futuros. Ninguna utilidad resulta de esa declaracion general, pues que la hizo la constitucion en el artículo 62 (leyó.) Es innecesaria la ley que proponen el C. Avila y la diputacion de Tabasco. El congreso tiene que satisfacer su necesidad actual; y es la de que este período dure los tres meses, en lo que están de acuerdo los dos poderes. No es cierto que están acordes en la forma, porque el congreso aprobó la determinacion general, y el gobierno dice que está conforme, en que el primer período ordinario de sesiones del actual congreso dure tres meses. La comision de puntos constitucionales se conformó con la opinion del ejecutivo, la cual está virtualmente incluida en el artículo 62 de la constitucion. Ejecutar ese artículo á la letra, es imposible, por las circunstancias de fuerza mayor que han sobrevenido; y la comision pide al congreso, que apruebe el proyecto que se discute.

El dictámen fué aprobado en votacion nominal por 111 votos contra 1.

Se leyó y aprobó la minuta de la ley.

Continuó la eleccion de los miembros de la comision especial que debe conocer del negocio del ferrocarril de México á Veracruz.

Se procedió á la eleccion del 4º individuo.

En el primer escrutinio obtuvieron mayoría relativa los CC. Mirafuentes y Castañeda.

Se procedió á segundo escrutinio, entre dichos ciudadanos, y tampoco hubo eleccion, pues el primero obtuvo 56 votos, y 55 el segundo, habiendo varias cédulas por otros ciudadanos.

En el tercer escrutinio fué electo el C. Mirafuentes por 60 votos, contra 54 que obtuvo el C. Castañeda.

Habiendo dado la hora de reglamento, se preguntó al congreso si se prorogaba la sesion, y resolvió por la negativa.

*Sesion del dia 11 de enero de 1868.*

PRESIDENCIA DEL C. YAÑEZ.

La sesion se abrió á la una y treinta y cinco minutos de la tarde, con 105 representantes.

Leida y aprobada el acta de la sesion del 10, la secretaría dió segunda lectura á la proposicion de los CC. Mata, Alcalde y Zamacóna, sobre declarar sin valor legal el decreto de 8 de Noviembre de 65, los demas actos que fueron su consecuencia, y que los funcionarios federales queden sujetos al congreso conforme al fuero constitucional.

Se admitió á discusion.

A la comision de puntos constitucionales.

Leyóse segunda vez la proposicion del C. Lopez, para que el congreso dedique los jueves, viérnes y sábados á la discusion de las leyes orgánicas, dejando los lunes, mártes y miércoles para otros negocios.

Admitida á discusion, se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Se dió segunda lectura á la proposicion del C. Garcia Brito, para que el ministerio de hacienda informe por qué se dió una cantidad de dinero á D. Julio Jimenez, despues de haberle quitado el empleo porque sirvió hasta el fin al llamado imperio.

Fuó admitida á discusion y pasó á la primera comision de hacienda.

Tambien tuvo segunda lectura el proyecto de ley del C. Francisco Mejía, que reforma el artículo 2º del decreto de 16 de Noviembre de 67, que impone un peso de contribucion á cada bulto de ocho arrobas; proponiendo que esa suma la paguen los bultos de ropa y sedería, y cincuenta centavos los de los otros efectos.

Preguntado el congreso si la admitia á discusion, sin ella se aceptó.

A la primera comision de hacienda.

Los CC. Mendiola, Cacho y otros presentaron el siguiente proyecto de ley:

«Entretanto se revisa la concesion del ferrocarril de México á Veracruz, se suspende la emision y circulacion de los bonos con

que deben pagarse los derechos de mejoras materiales y desamortizacion de la deuda.»

Sus autores pidieron dispensa de trámites.

El C. MENDIOLEA.—Señor: En este instante se están imprimiendo los bonos á que se refiere el anterior proyecto de ley. Tal vez dentro de tres dias podrán estar en manos del agente de la compañía, y dentro de cinco hayan sido negociados por la misma á casas de comercio respetables de esta plaza, ó figuren en los libros de la compañía haberlos remitido ya á Inglaterra para su negociacion. ¿Y qué sucederia en el caso, muy probable, de que el congreso desapruebe la concesion que se ha hecho á la compañía? Una cosa muy sencilla: se trataria de recoger esos bonos, que representarían una suma de cuatro á seis millones de pesos, el agente haria ilusoria esta medida por haber dispuesto con anterioridad de ellos, y las casas que los hubiesen negociado, al pretender de ellas su entrega, nos contestarian con la legalidad de la operacion que hubiesen efectuado, en virtud del decreto de concesion de 27 de noviembre último; que les da derecho para crear buena esa negociacion.

La garantía de trescientos mil pesos de que habla el artículo 35, es ilusoria, no solo porque no aparece que se haya hecho efectiva, sino porque aun cuando lo hubiera sido, es muy mezquina para garantizar las cuantiosas sumas que se le entregara.

Podria hacer mas el agente de la compañía, y es concederle mucho: del producto de la negociacion de esos bonos pagar los trescientos mil pesos; ¿y qué sucederia con los millones restantes?

¿Quiénes son los que forman la compañía? ¿Sabemos acaso si son aventureros, como la mayor parte de los que hasta ahora han formado muchas de las que han explotado á México? ¿Qué capital ha introducido la compañía en la república, que nos dé á conocer su solvabilidad? La parte del ferrocarril construida, no sabe hasta ahora con certeza la cámara cuantos millones de pesos ha costado á México; y aunque los abogados de la compañía nos vengán á ponderar la riqueza de esta, poniéndola en paralelo con los tesoros de Creso, no será muy difícil que algun dia, al pedirles cuenta por su recomendacion, nos salgan con que ni el papel de los ocursores les han pagado, y que está pendiente con ellos por muchos miles de pesos.

Como la entrega de los bonos á la com-



pañía debe hacerse dentro de pocos días, y sería ilusoria esta proposición si corriendo sus trámites viniese á acordarse favorablemente despues de efectuada la entrega, hemos pedido la dispensa de trámites. En esta, pues, señor, y en las anteriores consideraciones, descansamos para suplicar de nuevo á la cámara, se sirva aprobar el proyecto de ley que hemos tenido la honra de presentar.

El C. ZARCO.—Me opongo á que se dispensen los trámites á un negocio que es de gravedad. Creo que cuando aun no se ha acabado de nombrar la comision especial del ferrocarril, no es prudente suspender el decreto del gobierno. Estoy seguro de que el espíritu del congreso, es que se haga el camino de fierro costando lo menos posible; pero para esto es necesario no proceder con precipitacion levantando obstáculos á una empresa útil, sino obrar con prudencia, porque si no, despues se encuentra uno con serios inconvenientes.

El C. PRIETO.—La peticion de dispensa de trámites fué un equivoco, pues solo se desea evitar la segunda lectura. El asunto urje; los bonos se están imprimiendo, y si se emiten y comienzan á circular, la nacion se encontrará con no saber en que manos pára su crédito. Como ha dicho el C. Zarco, el espíritu del congreso es que se haga el ferrocarril; pero que cueste lo necesario, no menos, porque es miseria; no mas, porque es despilfarro.

El congreso dispensó al proyecto la segunda lectura, y pasó á la comision especial.

Los CC. Avila E., Santacilia y otros, hicieron dar lectura á la siguiente proposicion:

«Los diputados no harán suya ninguna peticion de interes privado que se dirija al congreso.»

No se le dispensaron los trámites, y se declaró de primera lectura.

Se dió primera lectura á una peticion del C. José J. Reyes, que hicieron suya el C. Gudiño y Gómez y otro diputado, para que se le dispense la práctica de farmacia.

Dióse tambien primera lectura al siguiente dictámen:

«La comision especial de imprenta se ha encargado de la iniciativa presentada por el C. diputado López, pidiendo se declare ley orgánica de la libertad de la prensa, la expedida por el gobierno general en 2 de febrero de 1861. La comision ha tenido tambien presente, el dictámen favorable que la

encargada de este mismo ramo en el congreso de 1862, extendió con motivo de una proposicion igual á la presentada hoy por el C. López.

No creen los que suscriben, que al tratarse de una materia tan debatida y que se refiere á uno de los mas preciosos derechos del hombre, cual es la libre emision del pensamiento, sea necesario descender á largos razonamientos para fundar la necesidad de asegurar en una ley orgánica esa prerogativa. Es tanto mas urgente esto, cuanto que el congreso sabe que recientemente se ha violado esta garantía, sujetando á los que se han considerado como contraventores, á la ley Lafragua, que sobre pugnar abiertamente con nuestros principios constitucionales, no puede considerarse vigente. Para la comision, no hay duda de que desde el momento en que cesaron las facultades extraordinarias, restableciéndose en toda su fuerza la carta de 857, ha vuelto á regir en materia de imprenta la ley de 2 de febrero de 1861; y cree conveniente consignarlo así en este dictámen.

Esta misma ley es la que ahora se trata de declarar orgánica de la prensa; y al pronunciarse la comision en el mismo sentido que el autor de la proposicion, no puedo menos de recordar que mientras aquella ley ha regido, se ha considerado por todos garantida la libertad de escribir, que contó por esto con el apoyo de la opinion pública, y que no es mas que el desarrollo neto de las prescripciones contenidas en los artículos 6º y 7º de la constitucion.

Los que suscriben, siguiendo sus opiniones propias, consultarian en la cámara la absoluta libertad de escribir, para la que no conciben otra restriccion que la misma prensa; pero mientras subsistan dichos artículos constitucionales á los que han tenido que sujetarse, no encuentran nada que pueda decretarse mas liberal que la ley mencionada.

En consecuencia, someten á la aprobacion de la cámara el siguiente proyecto de ley:

Art. único. Es ley orgánica de la libertad de la prensa, el decreto de 2 de febrero de 1861.

Sala de comisiones, enero 9 de 1868.—Zarco.—Barroso.—Mercado.»

Se leyó un dictámen de la 1ª comision de justicia sobre la peticion de las menores Dª Catarina Torres y Dª Angela Arancivia, que consulta se les declare mayores de edad para administrar sus bienes y compa-

recer en juicio por sí ó por apoderado, sin gozar en ningun caso de la restitucion in integrum.

Al gobierno.

A pedimento de un representante se tomó inmediatamente en consideracion, y sin discusion se declaró con lugar á votar por unanimidad de 105 diputados.

El presidente dió la palabra al ciudadano ministro de relaciones encargado de gobernacion.

El C. LERDO DE TEJADA, ministro de relaciones.—A mocion de un ciudadano diputado, fué llamado el ciudadano oficial mayor del ministerio de relaciones y gobernacion, para que informara sobre un abuso en un juicio de imprenta, cometido en San Luis Potosí. El gobierno ignoraba el hecho; pero habiéndolo sabido por el incidente á que me refiero, ha dirigido una circular á los gobiernos de los Estados, diciéndoles que para el ejecutivo de la república no habia duda en que por la declaracion que hizo el presidente en el discurso de apertura el 8 de diciembre, restablecido el orden constitucional, ya no estaba vigente la ley de imprenta llamada ley Lafragua, sino la de 2 de Febrero de 61, que está en consonancia con el artículo 7º de la constitucion. El ciudadano presidente de la república acordó que viniera yo á hacer al congreso esta manifestacion, para que se sepa cuál es la ley que rije respecto del derecho de escribir.

El C. CENDEJAS presentó la siguiente proposicion, para la que pidió dispensa de todo trámite:

«La comision de escrutinio de los votos emitidos para magistrados de la suprema corte de justicia, no computará los sufragios de Iguala y de Chilapa, cuyas actas se recibieron el 7 del actual.»

El C. CENDEJAS.—Aprovecho la presencia del ciudadano ministro de relaciones encargado de gobernacion, para que informe á la cámara sobre la situacion política del Estado de Guerrero. Ya se está concluyendo el escrutinio de sufragios para miembros de la corte de justicia; pero han aparecido las actas á que me refiero en mi proposicion, y asaltaron á la comision dudas que solo puede resolver el congreso. Pero, como para los trabajos de dicha comision se deben seguir los preceptos del reglamento, los miembros que la componen resolvieron presentar la proposicion que se discute, para obtener una decision. Los que nos apoyamos en la negativa lo hacemos por la situa-

cion política que guarda el Estado de Guerrero. Si el congreso, en vista de ella, resuelve por la afirmativa, se reservarán las actas para ver la eleccion en conjunto; si resuelve lo contrario, no creo que se perjudique la eleccion, pues hay tiempo para que se corrija. Concluyo pidiendo al ciudadano ministro, informe al congreso sobre la situacion política del Estado de Guerrero.

El C. LERDO DE TEJADA, ministro de relaciones.—Ya en otra ocasion, el gobierno informó al congreso sobre los sucesos ocurridos en el Estado de Guerrero. A aquellos informes puedo aún añadir otros. Ya sabe el congreso que se verificaron elecciones en una parte del Estado de Guerrero, en que domina el general Vicente Jimenez, quien ha desconocido la autoridad legítima del gobernador del Estado, C. general Diego Alvarez. El general Jimenez publicó la convocatoria sin que el gobierno se la hubiese mandado, pues nunca ha podido reconocerlo con el carácter de gobernador con que ha querido presentarse. Sabe tambien el congreso, que el general Alvarez no habia recibido la convocatoria, porque las comunicaciones con esta capital están interrumpidas por la fuerza que manda el general Jimenez. Así lo comunicó el general Alvarez al gobierno, avisándole que por una casualidad habia visto la convocatoria en un periódico de esta capital. Esta comunicacion no se recibió en tiempo oportuno. El gobierno contestó, que la eleccion se hiciera en los distritos en donde estuviese reconocida la autoridad legítima; porque no habia necesidad de esperar á que todos aquellos distritos se hallaran bajo la obediencia de aquel gobierno, para proceder á las elecciones generales, puesto que en los demas podian hacerse despues. Respecto de la eleccion para magistrados, podia aplazarse. Además, el gobierno acordó dirigir una comunicacion al general Jimenez, para que se presentase en esta capital á explicar su conducta, pues no ha podido reconocer el nombramiento de Jimenez, ni consentir en que se tengan como buenas unas actas levantadas por la fuerza de las armas. El ciudadano presidente no ha querido dictar providencias severas para la presentacion ordenada á Jimenez, porque éste, por diverso conducto, habia manifestado al gobierno que deseaba que aquellas discordias tuvieran un fin pacífico. Tanto por esto, cuanto porque Jimenez es un militar distinguido, que ha prestado muy buenos servicios en la guerra de independen-



cia, hay necesidad de tratar este asunto con prudencia, guardándole consideraciones. La prevencion que se le hizo no habia tenido resultado, hasta hace cuatro dias en que su hijo se presentó con una comunicacion para el ministro de la guerra, en la que manifiesta que no viene, no por desobediencia al gobierno, sino porque tiene graves inconvenientes para venir á presentarse, pues teme que aprovechando su ausencia haya trastornos en los lugares que tiene en órden y resulten muchos perjuicios; pero que está dispuesto á obedecer al gobierno. Ayer se ocupó el gobierno de este negocio, y el presidente dispuso se contestase á Jimenez: que es necesario cumpla con la órden que le dirigió: que obrando con toda precaucion, deje el mando de sus fuerzas á la persona en quien tenga mas confianza, para que los pueblos estén tranquilos, previniendo á la fuerza no haga ningun acto de hostilidad en su ausencia. Tambien se ha dirigido una comunicacion al gobernador de aquel Estado, para que no consienta ni dé lugar á un trastorno público, y guarde suspension de armas mientras el gobierno oye al C. Jimenez para dictar una resolucion conveniente. El gobierno cree que de esta manera se cortarán las dificultades, pues conociendo el C. Jimenez las consideraciones que se le guardan, y con la buena disposicion que ha manifestado, se logrará poner fin á aquellos sucesos. El general Jimenez es un buen ciudadano, y el gobierno está convencido de que en sus hechos ha procedido con sana intencion buscando un buen fin, conspirando para la tranquilidad de aquel Estado; pero, á pesar de estas circunstancias, el gobierno desconoce sus actos, porque si se reconociesen por buenos los de este ciudadano, todos querian ser gobernadores. Cuando estaba para concluir el general Alvarez su período constitucional, se declaró en estado de sitio el Estado de Guerrero, por cuya razon quedó como gobernador dicho general, que fué el que parecia regular que depositase la autoridad, y por consecuencia quien tiene la legitimidad. Por lo mismo, el gobierno general no ha podido considerar los actos de Jimenez sino como ilegales. El C. Jimenez dispuso, ú otras autoridades, lo cual no se sabe bien, que se verificasen las elecciones en cuatro distritos; y por el antecedente de que son el resultado de la presion de una fuerza armada que desconocia al gobierno, no pueden admitirse como legítimas. Las armas ejercen cierta influencia cuando se des-

conoce el poder legal, porque no puede considerarse la libertad del ciudadano bien garantizada; y si se tuviese por buena la eleccion popular cuando está desconocida la autoridad legítima, entónces se deberian considerar como buenas las actas de eleccion del tiempo de Maximiliano, que como es constante el gobierno ha declarado que fueron y son ilegítimas, por haberse levantado bajo la presion de la fuerza armada. Es verdad que el C. Jimenez ha dicho que reconoce al gobierno de la Union; pero el gobierno no cree que debe aceptarse este reconocimiento, con el desconocimiento de las autoridades legalmente constituidas. Ya he manifestado que el C. presidente tiene fundada confianza de que el general Jimenez, que ha sido tan buen ciudadano, volverá sobre sus pasos, obedeciendo al gobierno, á quien le es muy conocida la rectitud de los principios de ese distinguido ciudadano.

El C. LEYVA.—Segun el informe del ciudadano ministro, se sabe que no fué el gobierno quien autorizó al general Jimenez para convocar al pueblo para las elecciones, sino que quien debió hacerlo fué el C. general Diego Alvarez, única autoridad legal nombrada por el gobierno de la república. Tambien sabe el congreso, por lo que dijo el ciudadano ministro, que el gobierno está en vía de conseguir el término de la discordia que aflige al Estado de Guerrero; y por esta razon opino porque la comision de escrutinio no se ocupe de seguir computando los votos para la eleccion de magistrados de la corte de justicia, hasta tanto no se sepa el resultado de la cuestion de Guerrero. Pido, pues, á la cámara, apruebe la proposicion del C. Cendejas.

El C. ZAMACONA.—El negocio á que se refiere la proposicion, cuya dispensa de trámites se discute, es en gran manera grave y delicado. Lo es la situacion de muchos Estados de la república, cuyas circunstancias reclaman todo el tacto político del gobierno y de los representantes del país. Un poco de imprudencia, un poco de precipitacion, y la guerra civil vendrá á envolvernos de nuevo y á desvanecer las lisonjeras esperanzas de los mexicanos. Hoy mismo han llegado noticias graves sobre la situacion en que se encuentra Durango. San Luis, Guanajuato, Aguascalientes, Jalisco, se hallan tambien en una agitacion no exenta de peligro; pero el que entraña la cuestion de Guerrero se complica con la consideracion de que los sucesos que han pasado allí, pre-

sentan una oportunidad para que aquella parte del país, virtualmente divorciada de la federacion, entre á ser en ella un verdadero Estado.

El gobierno lo ha comprendido así probablemente, y á ello son debidos los temeramentos que ha empleado en este negocio; y una accion precipitada por parte del congreso, vendria á frustrar la solucion política que, como acabamos de oír, va buscando el gobierno.

El autor de la proposicion nos refiere que una comision compuesta de personas ilustradas, despues de serias deliberaciones, no ha podido encontrar una solucion satisfactoria; y quiere que el congreso, en cinco minutos, tras la simple lectura de una proposicion, resuelva decisivamente uno de los problemas difíciles que presenta la situacion actual. Porque los términos de la proposicion, cuya dispensa de trámites se discute, son absolutos y definitivos. «No se computarán los votos de los distritos de Guerrero.» ¿Ha imaginado quien tal propone, el eco que tendria esta declaracion en aquellos distritos? ¿Ha pensado en la irritacion que produciria esta repulsa, y en los obstáculos que de ella brotarian para la realizacion de las miras pacíficas y conciliadoras que acaba de iniciarnos el gobierno? Y la irritacion de los pueblos de Guerrero no seria imotivada, porque al rechazar sus votos obrariamos injustamente y romperiamos la tradicion legislativa.

El congreso de 61 ha resuelto en términos contrarios á lo que el C. Cendejas propone, una cuestion idéntica. La provocaron las credenciales de los representantes enviados al congreso por los pueblos de Campeche, que acababan de desconocer la autoridad legítima de Yucatan; y el congreso de 61 ha admitido á aquellos diputados, porque el sufragio para organizar los poderes generales no emana de la personalidad política de un Estado, sino de la soberanía de los pueblos organizados en distritos. Si tras este antecedente hiciéramos una excepcion de los distritos de Guerrero, tendrian motivo para considerarla como odiosa é injusta.

Muchas consideraciones pudieran agregarse á las que acabo de exponer; pero no es la oportunidad de tratar la cuestion á fondo. No he querido sino llamar la atencion sobre su importancia, y sobre la ligereza que habria en resolverla con dispensa de trámites.

Preguntado el congreso si dispensaba los

trámites á la proposicion, resolvió por la negativa.—Primera lectura.

El C. MATA presentó un proyecto de ley, para que entretanto hay un nuevo censo de la poblacion de la república, el congreso federal se componga de 200 diputados; no pudiendo ser legítima la eleccion si el colegio se compone de menos de 40 electores, exceptuando á algunos distritos á los que señala un número menor.

Primera lectura.

Se leyó una comunicacion del Sr. Lefèvre, con la que remite el manuscrito de una historia de la intervencion, pidiendo se mande publicar en frances y en español. La hizo suya el C. Frias y Soto.

Primera lectura.

Se volvió á poner á discusion el dictámen de las comisiones unidas de guerra y hacienda, que retiraron en la sesion del día 9, sobre derogar la parte de las leyes de infidencia que hacia extensivas á las viudas y los huérfanos de empleados civiles y militares, las penas impuestas á los traidores; y para que á las viudas y los huérfanos que fueron fieles á la república se las atiende de preferencia para nivelarlas con las otras.

Puesto á discusion, sin ella se declaró con lugar á votar en votacion nominal, por 106 diputados contra 1.

Puestas á discusion en lo particular cada una de las dos proposiciones de que se forma el dictámen, sin discutirse fueron declaradas con lugar á votar en votacion económica.—Al gobierno.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de fomento con el que remite los antecedentes de los diversos privilegios concedidos á la compañía del camino de fierro de México á Veracruz, diciendo que no envia los datos de las sumas de dinero exportadas ni de los efectos introducidos por aquella vía, porque existen en el ministerio de hacienda.—Recibo y á la comision especial.

Se leyó un dictámen de la comision de instruccion pública, consultando se dispense al C. Alberto Baz, el curso de segundo año de filosofia, con tal de que se presente á exámen de las materias que debió estudiar en él.

Primera lectura.

Las comisiones 1ª de guerra y 2ª de hacienda, presentaron un dictámen consultando que no se rehabilite á unos jefes y oficiales que lo solicitan, para seguir percibiendo las pensiones de retiro que les concedió